BANORTE SEGUROS Seguros Banorte, S.A de C.V

Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P.: 64000 Monterrey, Nuevo León R.F.C.: SBG971124PL2

CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL DE PAGOS PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO



Lugar y fecha de expedición:

MONTERREY, NUEVO LEÓN a 26/JUL/2019

Contratante: ESTACION DE SERVICIO LA PERLA GGP

S.A. R.F.C.: ESP1509045SA

Calle y No.: AV. SAN JERONIMO NO. 390 2DO PISO

Colonia: JARDINES DEL PEDREGAL

Estado: CIUDAD DE MÉXICO Municipio: ÁLVARO OBREGÓN

C.P.: 01900

Conv	/enio	Fecha de vencimiento	Importe a Pagar				
Banorte Bancomer Banamex	129811 1400320 820501PA	23/Agosto/2019	\$ 719.69				
			1				

Periodo del recibo del : 24/Jul/2019 al 24/Ene/2020 Periodo de cobertura del: 24/Jul/2019 al 24/Jul/2020

Agente: SERVICIOS ASEGURABLES AGENTE DE SEGUROS Producto: STDN Clave del Agente: 4768

Plan: 252-001

Póliza: 1021877 Módulo: 0 Ramo: 0040-

Moneda: DÓLARES Oficina: 070 Forma de Pago: SEMESTRAL

Detalle de Prima

Prima Neta: \$580.46 Recargos: \$19.96 Reducción Prima: \$0.00 Tasa IVA %: \$99.27 Derecho Póliza: Prima Total: \$719.69 \$20.00

Importe con Letra: (Setecientos Diecinueve Dolares 69/100 U.S.)

En caso de no liquidarse este recibo en la fecha convenida, se cancelará la póliza de acuerdo a los términos de la ley. 1. Los pagos son recibidos en cualquier sucursal de Banorte a través de la referencia de pago proporcionada. En caso de que el cliente haya indicado que el cobro se realice de manera domiciliada, la aseguradora hará el cargo correspondiente a su tarjeta de débito o tarjeta de crédito o cuenta bancaria.

Este documento sólo será válido con el sello de pago, certificación o adjuntando el comprobante de pago.

3. Cuando el pago se realice con cheque, este será recibido salvo buen cobro y deberá ser a nombre de Seguros Banorte,

S.A. de C.V. GRUPO FINANCIERO BANÓRTE y contener la leyenda "Para abóno en cuenta del Beneficiario". 4. No se aceptará el pago en sucursal bancaria una vez vencida la fecha límite de pago.

5. Pago en una sola exhibición.

6. Este documento no es un comprobante Fiscal. Puede obtener su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDi)

comunicándose al Centro de Atención Telefónica CAT 01 800 500 25 00 o a través de su intermediario.

7. Este recibo pertenece a una serie por lo que el pago deberá hacerse en ese orden. Si existe un recibo con vigencia anterior Asegurado pendiente de pago, el pago se aplicará a dicha vigencia.

BANDRTE SEGUROS

Seguros Banorte, S.A de C.V Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P.: 64000 Monterrey, Nuevo León R.F.C.: SBG971124PL2

AVISO DE COBRO

Serie:1/2 Folio:26368508

CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL DE PAGOS PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO



90000263685082471837

Lugar y fecha de expedición:

MONTERREY, NUEVO LEÓN a 26/JUL/2019

Contratante: ESTACION DE SERVICIO LA PERLA GGP

S.A.

R.F.C.: ESP1509045SA

Calle y No.: AV. SAN JERÓNIMO NO. 390 2DO PISO

Colonia: JARDINES DEL PEDREGAL

Estado: CIUDAD DE MÉXICO Municipio: ÁLVARO OBREGÓN

C.P.: 01900

Convenio Fecha de vencimiento Importe a Pagar 129811 Banorte 23/Agosto/2019 \$719.69 Bancomer 1400320

Periodo del recibo del : 24/Jul/2019 al 24/Ene/2020 Periodo de cobertura del: 24/Jul/2019 al 24/Jul/2020

Agente: SERVICIOS ASEGURABLES AGENTE DE SEGUROS Clave del Agente: 4768

Producto: STDN Plan: 252-001

820501PA

Banamex

Ramo: 0040-

Póliza: 1021877 Módulo: 0 Oficina: 070 Forma de Pago: SEMESTRAL Moneda: DÓLARES Oficina: 070

Detalle de Prima

Prima Neta: \$580.46 Recargos: \$19.96 Reducción Prima: \$0.00 Tasa IVA %: \$99.27 Derecho Póliza: \$20.00 Prima Total: \$719.69

Importe con Letra: (Setecientos Diecinueve Dolares 69/100 U.S.)

En caso de no liquidarse este recibo en la fecha convenida, se cancelará la póliza de acuerdo a los términos de la ley. 1. Los pagos son recibidos en cualquier sucursal de Banorte a través de la referencia de pago proporcionada. En caso de que el cliente haya indicado que el cobro se realice de manera domiciliada, la aseguradora hará el cargo correspondiente a su tarjeta de débito o tarjeta de crédito o cuenta bancaria.

Este documento solo será válido con el sello de pago, certificación o adjuntando el comprobante de pago.
 Cuando el pago se realice con cheque, este será recibido salvo buen cobro y deberá ser a nombre de Seguros Banorte,
 A. de C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE y contener la leyenda "Para abono en cuenta del Beneficiario".

4. No se aceptará el pago en sucursal bancaria una vez vencida la fecha límite de pago.

5. Pago en una sola exhibición.

6. Este documento no es un comprobante Fiscal. Puede obtener su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDi) comunicándose al Centro de Atención Telefónica CAT 01 800 500 25 00 o a través de su intermediario.

7. Este recibo pertenece a una serie por lo que el pago deberá hacerse en ese orden. Si existe un recibo con vigencia anterior pendiente de pago, el pago se aplicará a dicha vigencia. Agente

Serie:2/2 Folio:26368509

BANORTE SEGUROS Seguros Banorte, S.A de C.V Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P.: 64000 Monterrey, Nuevo León R.F.C.: SBG971124PL2

CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL DE PAGOS PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO



Lugar y fecha de expedición:

MONTERREY, NUEVO LEÓN a 26/JUL/2019

Contratante: ESTACION DE SERVICIO LA PERLA GGP

S.A. R.F.C.: ESP1509045SA

Calle y No.: AV. SAN JERONIMO NO. 390 2DO PISO

Colonia: JARDINES DEL PEDREGAL

Estado: CIUDAD DE MÉXICO Municipio: ÁLVARO OBREGÓN

C.P.: 01900

Conv	/enio	Fecha de vencimiento	Importe a Pagar			
Banorte Bancomer Banamex	129811 1400320 820501PA	23/Febrero/2020	\$ 696.50			

Periodo del recibo del : 24/Ene/2020 al 24/Jul/2020 Periodo de cobertura del: 24/Jul/2019 al 24/Jul/2020

Agente: SERVICIOS ASEGURABLES AGENTE DE SEGUROS Producto: STDN Clave del Agente: 4768

Plan: 252-001

Ramo: 0040-Póliza: 1021877 Módulo: 0

Moneda: DÓLARES Oficina: 070 Forma de Pago: SEMESTRAL

			-								
Detalle de Prima											
Prima Neta:	\$580.46	Recargos:									
Reducción Prima:	\$0.00	Tasa IVA %:	\$96.07								
Derecho Póliza:	\$0.00	Prima Total:	\$696.50								
==//== !! = \											

Importe con Letra: (Seiscientos Noventa Y Seis Dolares 50/100 U.S.)

En caso de no liquidarse este recibo en la fecha convenida, se cancelará la póliza de acuerdo a los términos de la ley. 1. Los pagos son recibidos en cualquier sucursal de Banorte a través de la referencia de pago proporcionada. En caso de que el cliente haya indicado que el cobro se realice de manera domiciliada, la aseguradora hará el cargo correspondiente a su tarjeta de débito o tarjeta de crédito o cuenta bancaria.

Este documento sólo será válido con el sello de pago, certificación o adjuntando el comprobante de pago.

3. Cuando el pago se realice con cheque, este será recibido salvo buen cóbro y deberá ser a nombre de Seguros Banorte,

S.A. de C.V. GRUPO FINANCIERO BANÓRTE y contener la leyenda "Para abóno en cuenta del Beneficiario".

4. No se aceptará el pago en sucursal bancaria una vez vencida la fecha límite de pago.

5. Pago en una sola exhibición.

6. Este documento no es un comprobante Fiscal. Puede obtener su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDi)

comunicándose al Centro de Atención Telefónica CAT 01 800 500 25 00 o a través de su intermediario.

7. Este recibo pertenece a una serie por lo que el pago deberá hacerse en ese orden. Si existe un recibo con vigencia anterior Asegurado pendiente de pago, el pago se aplicará a dicha vigencia.

BANDRTE SEGUROS

Seguros Banorte, S.A de C.V Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P.: 64000 Monterrey, Nuevo León R.F.C.: SBG971124PL2

AVISO DE COBRO

Serie:2/2 Folio:26368509

CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL DE PAGOS PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO



90000263685092657264

Lugar y fecha de expedición:

MONTERREY, NUEVO LEÓN a 26/JUL/2019

Contratante: ESTACION DE SERVICIO LA PERLA GGP

S.A.

R.F.C.: ESP1509045SA

Calle y No.: AV. SAN JERÓNIMO NO. 390 2DO PISO

Colonia: JARDINES DEL PEDREGAL

Estado: CIUDAD DE MÉXICO Municipio: ÁLVARO OBREGÓN

C.P.: 01900

Convenio Fecha de vencimiento Importe a Pagar 129811 Banorte Bancomer 1400320 23/Febrero/2020 \$696.50

Periodo del recibo del : 24/Ene/2020 al 24/Jul/2020 Periodo de cobertura del: 24/Jul/2019 al 24/Jul/2020

Agente: SERVICIOS ASEGURABLES AGENTE DE SEGUROS

Producto: STDN Clave del Agente: 4768

Plan: 252-001

Banamex 820501PA

Ramo: 0040- Póliza: 1021877 Módulo: 0 Moneda: DÓLARES Oficina: 070 Forma de Pago: SEMESTRAL

Detalle de Prima Prima Neta: \$580.46 Recargos: \$19.97 Reducción Prima: \$0.00 Tasa IVA %: \$96.07 Prima Total: \$696.50 Derecho Póliza: \$0.00

Importe con Letra: (Seiscientos Noventa Y Seis Dolares 50/100 U.S.)

En caso de no liquidarse este recibo en la fecha convenida, se cancelará la póliza de acuerdo a los términos de la ley. 1. Los pagos son recibidos en cualquier sucursal de Banorte a través de la referencia de pago proporcionada. En caso de que el cliente haya indicado que el cobro se realice de manera domiciliada, la aseguradora hará el cargo correspondiente a su tarjeta de débito o tarjeta de crédito o cuenta bancaria.

2. Este documento solo será válido con el sello de pago, certificación o adjuntando el comprobante de pago.

3. Cuando el pago se realice con cheque, este será recibido salvo buen cobro y deberá ser a nombre de Seguros Banorte, S.A. de C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE y contener la leyenda "Para abono en cuenta del Beneficiario".

4. No se aceptará el pago en sucursal bancaria una vez vencida la fecha límite de pago.

5. Pago en una sola exhibición.

6. Este documento no es un comprobante Fiscal. Puede obtener su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDi) comunicándose al Centro de Atención Telefónica CAT 01 800 500 25 00 o a través de su intermediario.

7. Este recibo pertenece a una serie por lo que el pago deberá hacerse en ese orden. Si existe un recibo con vigencia anterior pendiente de pago, el pago se aplicará a dicha vigencia. Agente



PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PLAN BÁSICO RESPONSABILIDAD CIVIL

PÓL	IZA NO.	PÓLIZA ANTER	IOR	OFICI	NA	S	SOLICITUD						
STDN-070	-1021877-0-1			0	070		35						
DATOS DEL (CONTRATANTE												
Nombre o Razó	n Social: ESTACION	DE SERVICIO LA PERLA	A GGP S.A.										
Calle y Número: AV. SAN JERÓNIMO NO. 390 2DO PISO Código Postal: 01900													
Población/Municipio: ÁLVARO OBREGÓN Estado: CIUDAD DE MÉX													
Colonia: JAF	RDINES DEL PEDREGA	L			RFC	: ESP15090	45SA						
Correo Electrór	nico:				Telé	fono:							
DATOS DEL A	ASEGURADO												
Nombre del As	egurado: ESTACION	DE SERVICIO LA PERLA	A GGP S.A.										
Calle y Número	: AV. SAN JERÓNIM	O NO. 390 2DO PISO		Có	digo Po	stal: 01900							
Población/Dele	gación: ÁLVARO OB	REGÓN		Est	tado: CIUDAD DE MÉXICO								
Colonia: JAR	RDINES DEL PEDREGA	\L		Teléfono:									
Correo Electrór	nico:												
DATOS DEL I	NMUEBLE ASEGURA	00											
Calle y Número	: BOULEVARD AKISH	INO ESQ. HALCÓN SN			Cód	igo Postal: 30	796						
Población/Dele	gación: TAPACHULA				Esta	ido: CHIAPAS							
Colonia: RINC	ONADA DEL CARMEN				Telé	fono:							
DATOS DE LA													
Ramo: 0040	Subrar	no: RCGE		Fecha de	Emisiór	n: 26-07-2019							
Vigencia:				Moneda: D	OLAR	ES							
A las 12 h	rs desde: 24-07-2019	Hasta las 12 hrs:	24-07-2020	Forma de	Forma de Pago: SEMESTRAL								
Prima Neta	Monto Financiamiento	Gastos de Expedición	I.V.A.	,		Prima primer	Prima pagos						
\$1,160.91	Pago Fraccionado \$39.94	\$20.00	\$195.34	\$1,416.19		pago \$719.69	sucesivos \$696.50						
φ1,100.91	 \$39.94	\$20.00	\$195.34	\$1,416.1	9	\$719.69	φ090.50						

SECCIÓN/COBERTURAS	SUMAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA
	ASEGURADAS		
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	\$500,000.00	S.E.A.	\$1,160.91
0=1 0 / = 10 1/ 1			
S.E.A: = Según Especificación Anexa.			
(S): Sublímite.			

Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en **www.segurosbanorte.com.mx**

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 01 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 01 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico 01 800 500 2500.

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a 24-Julio-2019.

Teléfono de Atención de Siniestros: 01-800-002-88-88 Reporte Cristales y Asistencia: 01-800-227-27-24

Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.

R.F.C. SBG971124PL2

No. de oficina: 070

No. y nombre del Agente: 4768-SERVICIOS ASEGURABLES AGENTE DE SEGUROS

conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A. de C.V. Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2 www.segurosbanorte.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/ CONDUSEF-000282-02.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1021877-0-1 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ESTACION DE SERVICIO LA PERLA GGP S.A.

	DATOS PARTICULARES		UBICACIO	-
CALLE, NO. Y COLONIA	BOULEVARD AKISHINO ESQ. HALCÓN SN			
UBICACIÓN		DELEGACIÓN MUNICIPIO TAPACHU	ILA	
ESTADO	CHIAPAS			
CÓDIGO POST				
	SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
RESPONSABII	LIDAD CIVIL GENERAL			
	ES Y ACTIVIDADES	\$500,000.00	S.E.A.	\$600.00
	DESCARGA (S)	AMPARADA	S.E.A.	\$120.91
CONTAMI	NACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)	AMPARADA	S.E.A.	\$440.00

conformidad con los artículos conformidad con los artículos 113, fracción I de la LETAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1021877-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ESTACION DE SERVICIO LA PERLA GGP S.A.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Nota:

Dentro de la póliza se tienen amparas las siguientes coberturas de acuerdo a las nuevas disposiciones descritas en el diario oficial de la federación denro del artículo 17:

- a) Atención a emergencias
- b) Contención de contaminantes
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales
- d) Restauración o compensación ambiental
- e) Caracterización de sitios contaminados
- f) Remediación de sitios contaminados

DEDUCIBLES:

- -Inmuebles y Actividades: 10% sobre la reclamación con mínimo de \$ 8,836.00 M.N.
- -CARGA Y DESCARGA: 5% SOBRE LA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE \$ 3,092.60 M.N.
- -Contaminación: 20% sobre la reclamación con mínimo de \$ 15,000.000 M.N.

EXCLUSIONES

- ŏ CULPA GRAVE O INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA
- ð GARANTÍA DE CALIDAD
- ð R.C. PROFESIONAL
- ð R.C. CRUZADA
- ð INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
- ð R.C. DEPOSITARIO
- MULTAS, DAÑOS PUNITIVOS, EJEMPLARES Y/O VENGANZA
- ð ERRORES U OMISIONES (EJ. NO DECLARAR ADECUADAMENTE)

CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES

LA PRESENTE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR DAÑOS EN SUS BIENES Y EN SUS PERSONAS DE TERCEROS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS CAUSADOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES CONSISTENTES EN:

NOTAS:

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO EC. V

Página: 1 Asegurado



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1021877-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ESTACION DE SERVICIO LA PERLA GGP S.A.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- 1.-SE REQUIERE LA SINIESTRALIDAD DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS, PARA LA RATIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- 2.- LA PRESENTE PÓLIZA ES UN INDICATIVO DE COSTO, NO OTORGA COBERTURA NI REPRESENTA RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA COMPAÑÍA.
- 3.- LA PRESENTE PÓLIZA TIENE UNA VIGENCIA DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA ARRIBA INDICADA, LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES GENERALES SERÁN LAS AUTORIZADAS POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.
- 4.-FAVOR DE CONFIRMAR POR ESCRITO LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES PRESENTADAS EN LA PRESENTE COTIZACIÓN E INFORMAR AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA PROCEDER CON LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA.
- 5.- DEBE CONTAR CON UNA ADECUADA SEÑALIZACION DONDE HAYA REALIZADOS LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA PARA EVITAR CUALQUIER EVENTUALIDAD.
- 6.- SE AMPARA LOS DAÑOS QUE CAUSE EL ASEGURADO EN LA UBICACIÓN YA MENCIONADA EN ESTA COTIZACION: SI NO FUESE ESTA DONDE OCURRA EL SINIESTRO SEGUROS BANORTE QUEDA LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD
- 7.- EN CASO DE QUE SEAN MAS DE UNA UBICACIÓN, DEBERA NOTIFICARSE PARA PODER REALIZAR LOS CAMBIOS.
- La póliza fue elaborada según la información arriba mencionada, por lo que en caso de que las condiciones cambien, habrá modificación en los costos de la misma, por lo anterior, le sugerimos que en caso de que exista alguna información distinta a la aquí presentada, lo notifique lo antes posible.
- La presente póliza fue elaborada considerando el tipo de construcción del edificio de muros y techos macizos por lo que en caso de ser otro tipo de material la compañía quedará liberada de toda responsabilidad en cualquier reclamación por la agravación del riesgo.
- Se aclara que la póliza fue elaborada en el entendido que la ubicación objeto de la presente póliza se encuentra a una distancia mayor de 500 mts. de la costa o playa o mar u océano, ríos, lagunas, presas y/o cualquier fuente de acumulación de agua natural y/o artificial. En caso contrario nuestra póliza se considerara automáticamente sin validez. El cliente deberá confirmar lo anterior.

Aviso de privacidad: para conocer los términos, favor de revisar la cláusula consentimiento de uso de datos personales en la página www.segurosbanorte.com y/o solicitar una copia a su ejecutivo de ventas.

fisica, de conformidad
con los artículos 113,
fracción I de la
LETAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.
SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1021877-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ESTACION DE SERVICIO LA PERLA GGP S.A.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:
Estimado asegurado, a partir del 4 de abril del 2015, entró en vigor la Ley de Instituciones de Seguros y de
Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y la Circular Única de Seguros y
Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014, las cuales especifican de
forma directa la adecuación y sustitucion de los formatos y condiciones que integran la documentación contractual
de los productos de seguro especificados en la derogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de
Seguros así como de las referencias hechas a la Ley sobre el Contrato de Seguro.
El alcance de la actualización en referencia aplicará para los formatos de Solicitud, Cuestionarios, Carátula de
Póliza, Condiciones Generales, Endosos, Certificados, Consentimientos, Recibosde Pago de Primas y Folleto
Explicativo en el caso del ramo donde aplique, conforme a la disposición 4.1.14 de la Circular Única de Seguros y
Fianzas.
No obstante lo asentado en las condiciones generales del seguro se especifica que para esta poliza aplican las
siguientes modificaciones:
1. Leyenda de número de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
El texto que se muestra:
"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión
Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley
General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número de
fecha de de".
Se sustituye por:
"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la
documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día de de, con el número
2. Uso de medios electrónicos.
El texto que se muestra:
En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 36-E de la
LGISMS.
Se sustituye por:
En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 214 de la LISF,
que a la letra dice:
"ARTÍCULO 214.
La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el
uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de
procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos
respectivos las bases para determinar lo siguiente:
I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;
II. Los medios de identificación del usuario, así como las responsabilidades correspondientes a su uso, tanto para
las Instituciones como para los usuarios;
III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y
obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, incluyendo los métodos de autenticación
tales como contraseñas o claves de acceso, y
IV. Los mecanismos de confirmación de la realización de las operaciones celebradas a través de cualquier medio
electrónico

física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS E C. V.

Página: 3 Asegurado



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1021877-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ESTACION DE SERVICIO LA PERLA GGP S.A.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas." BASES PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (INTERNET)

Para la contratación del seguro a través de internet y de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y el Capítulo 4.10 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, emitida para la Comisión Nacional De Seguros Y Fianzas, se podrá efectuar a través de la página electrónica de la Compañía www.banorte.com.mx , o a través de los sitios de los intermediarios que la Compañía autorice bajo las bases que se establezcan en los contratos especiales que en su momento celebren ambas partes; para la contratación del seguro se reglamentara de acuerdo a los siguiente:

- A) El asegurado o contratante podrá solicitar y obtener la cotización del producto deseado.
- B) El asegurado o contratante podrá solicitar la contratación del seguro, para lo cual deberá ingresar en los campos requeridos en la página electrónica de la Compañía o de sus intermediarios, los datos del Inmueble, sus datos personales como nombre, dirección teléfono, correo electrónico, así como los datos de su tarjeta de crédito debito con la que efectuara el pago de la Prima.
- C) En caso de que la Compañía acepte el riesgo cubierto, el asegurado o contratante podrá imprimir la póliza que corresponda a la solicitud de contratación, la cual servirá como medio de prueba en caso de que se requiera efectuará alguna aclaración.
- D) La Compañía proporcionará al asegurado o contratante los datos necesarios para la identificación y operación del seguro contratado, incluyendo las características del seguro contratado, las condiciones generales del contrato, los datos de contacto para la atención de siniestros, quejas y reclamaciones; así como realizar consultas y/o solicitar modificaciones a la póliza.
- Al utilizar la página electrónica para la contratación del seguro, el asegurado o contratante acepta y reconoce su responsabilidad por el uso adecuado de la misma.
- La información que resguarde la Compañía, tales como grabaciones en medios magnéticos y archivos electrónicos, se considerarán como medios de prueba para demostrar la contratación del seguro, así como los términos y condiciones del mismo, para todos los efectos legales que se requieran.
- La Compañía garantiza la protección y confidencialidad de los datos proporcionados por el contratante, y únicamente proporcionara los datos de identificación del contratante a la institución bancaria que maneje la cuenta de la tarjeta de crédito proporcionada por el contratante para el pago de la prima del seguro.
- En caso que la persona que realice la solicitud no sea el asegurado, el asegurado acepta como suyas todas las declaraciones y manifestaciones efectuadas a la Compañía por quien realizo la solicitud.
- 3. Indemnización por mora.
- El texto que se muestra:

ARTÍCULO 135 Bis LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Se sustituye por:

De acuerdo a lo establecido por el ARTÍCULO 276 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS:

- Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:
- I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al

lisica, de conformidad
con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP
y 116, primer párrafo
de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Página: 4 Asegurado



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1021877-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ESTACION DE SERVICIO LA PERLA GGP S.A.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

- II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;
- III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;
- IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;
- V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición; VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

- VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes; VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.
- El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:
- a) Los intereses moratorios;

líquida en ese momento.

b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y

rillina de persona
física, de conformidad
con los artículos 113,
fracción I de la LETAIP
y 116, primer párrafo de
la LGTAIP.

SEGUROS

E C. V.

Página: 5 Asegurado



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1021877-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ESTACION DE SERVICIO LA PERLA GGP S.A.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

4. Competencia.

El texto que se muestra:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Se sustituye por:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante, o una vez vencido el plazo a que se refiere el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Favor de solicitar la carta de entrega y aceptación de Condiciones Generales de Seguro por medio electrónico Acompaña a la presente Folleto con los Derechos como Contratante, Asegurado y/o Beneficiario de un seguro. En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestro Centro de Atención 01800 837 1133 disponible de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 505, Piso 43, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Atentamente

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Banorte.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1021877-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ESTACION DE SERVICIO LA PERLA GGP S.A.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Comisión	Nacional	de	Seguro	os y	Fian	zas,	a pa	rtir	del	día	11 de	junic	de 2	2015	con el	númei	o RES	P-S00	01-052	23-201	.5.

de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1021877-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ESTACION DE SERVICIO LA PERLA GGP S.A.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

DEFINICIÓN DE TERRORISMO:

LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SI MISMA O EN REPRESENTACION DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACION O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLITICOS, RELIGIOSOS, IDEOLOGICOS, ETNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACION O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR, ALARMA, TERROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECCION DE ELLAS O DE ALGUN SECTOR DE LA ECONOMIA. ENDOSO DE EXCLUSION DE TERRORISMO

CON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TOXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUSCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, TAMBIEN SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS DAÑOS, COSTO O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXION DE CUALQUIER ACCION TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCION O SUPRESION DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.



Página: 8 Asegurado